

**RESOLUCIÓN N° 74/08**  
**“NORMAS CONTABLES APLICABLES A CIERTOS ACUERDOS DE**  
**CONCESIÓN DE SERVICIOS DESDE EL SECTOR PÚBLICO AL SECTOR PRIVADO”**  
**Según Resolución JG N° 366/08 de la FACPCE – Prórroga de su aplicación.**

**VISTO:**

- La sanción de la Resolución JG N° 376/08 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre prórroga de aplicación por modificación del Artículo 1° para los ejercicios completos iniciados a partir del 1° de enero de 2011 y sus períodos intermedios, admitiéndose su aplicación anticipada, respecto a “Normas contables aplicables a ciertos acuerdos de concesión de servicios desde el sector público al sector privado”.
- La opinión de la Comisión Asesora de Normas y Principios Técnicos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba; y

**CONSIDERANDO:**

- Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. f, de la Ley Nacional N° 20.488;
- Que la Resolución JG 366/08 de la Federación estableció que los operadores de acuerdos de concesión de servicios desde el sector público al sector privado, que cumplieran con las condiciones establecidas en la interpretación 12 del IFRIC “Acuerdos de concesión de servicios”, aplicarían dicha interpretación para los ejercicios completos iniciados a partir del 1 de enero de 2009 y sus períodos intermedios;
- Que el plan de implementación que esta desarrollando la Comisión Nacional de Valores respecto de las normas internacionales de información financiera en las empresas de oferta pública, contempla una vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2011;
- Que existe una amplia variedad de modalidades en los acuerdos de concesión de servicios desde el sector público al privado que implican análisis muy detallado de las condiciones que rigen en cada caso, lo que también contribuye a dificultar tanto la tarea de análisis de las entidades emisoras de estados contables afectadas, como la difusión técnica encomendada al CECyT;
- Que debe continuar la intensificación de la difusión de las características, alcances y aplicación práctica de la interpretación 12 del IFRIC, y la elaboración de cursos de capacitación;
- Que los cambios incorporados a las normas contables profesionales por la Resolución 376/08 de la Junta de Gobierno de la Federación, dispone la mencionada prórroga para su aplicación.
- Que se considera necesario otorgar un plazo adicional para que los operadores de servicios públicos comprendidos en el alcance de la Interpretación 12 del IFRIC puedan profundizar su análisis, determinar los impactos en sus estados contables y adecuar, cuando sea necesario, los sistemas contables para cumplimentar los requerimientos de la misma;
- Que es necesario coordinar esfuerzos para mantener el proceso de armonización de las normas contables profesionales dentro del país.
- Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Resolución en virtud del Acta Acuerdo firmada en Catamarca.

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Incorporar como norma técnica obligatoria, la Resolución JG N° 376/08 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre “Normas contables aplicables a ciertos acuerdos de concesión de servicios desde el sector público al sector privado”. Prórroga de su aplicación.

**Artículo 2°:** Establecer que los operadores de acuerdos de concesión de servicios desde el sector público al sector privado, que cumplan con las condiciones establecidas en la interpretación 12 de IFRIC “ Acuerdo de concesión de servicios”, aplicarán dicha interpretación como norma supletoria de las normas contables profesionales vigentes en Argentina, para los ejercicios completos iniciados a partir del 1 de enero de 2011 y sus períodos intermedios, admitiéndose su aplicación anticipada.

**Artículo 3°:** Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 23 de Diciembre de 2008.

**Cr. GUILLERMO F. WEISSBEIN**  
**Secretario del CPCE de Córdoba**

**Lic. Ec. JOSE I. SIMONELLA**  
**Presidente del CPCE de Córdoba**